



EXP-CONV.COL.-20190801-092



**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN** PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS EN LA PROFESIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **EXPERIENCIAS XCARET PARQUES S.A.P.I DE C.V.** REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **C.P. JOSÉ MARÍA FLORES MARCOS**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **LA EMPRESA** Y POR LA OTRA, **LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **MTRO. JOSÉ ANTONIO ZAMORA GUIDO** EN SU CALIDAD DE **RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **LA UTEC**, IDENTIFICÁNDOSE A AMBAS COMO LAS PARTES CUANDO SE DENOMINEN O ACTÚEN EN CONJUNTO; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### DECLARACIONES

#### I.- DECLARA LA EMPRESA A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

- A. Ser una sociedad constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos tal y como se acredita en los términos de la Escritura Pública número 3,165 de fecha 14 de Enero de 2008, otorgada ante la fe del Licenciado Camilo Ernesto Cámara Reyes, titular de la Notaría Pública No. 39 con ejercicio y residencia en Cancún, Quintana Roo. Testimonio que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de Comercio de Cancún Quintana Roo bajo el folio mercantil número 19117.
- B. Mediante Escritura Pública número 13,561 de fecha 29 de Enero de 2016 otorgado ante la fe del Licenciado Juan Carlos Fariña Isla, Notario Público Auxiliar de la Notaría número 62 de la Ciudad de Cancún, Quintana Roo, cuyo Notario Público Titular es el Lic. Heyden José Cebada Rivas, se cambió la razón social de Operadora Turística Corporativa a Experiencias Xcaret Parques y se transformó el régimen de capital social de S.A. de C.V. a S.A.P.I. de C.V. Testimonio que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de Comercio de Cancún Quintana Roo bajo el folio mercantil número 19117\*2 de fecha 10 de Febrero del 2016.
- C. Que su representante acredita su personalidad como apoderado legal con la Escritura Pública número 13,632 de fecha 5 de febrero de 2016 otorgado ante la fe del Licenciado Juan Carlos Fariña Isla, Notario Público Auxiliar de la Notaría número 62 de la Ciudad de Cancún, Quintana Roo, cuyo Notario Público Titular es el Lic. Heyden José Cebada Rivas, facultades que a la fecha no le han sido modificadas o restringidas de forma alguna.
- D. Que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave OTC080114C30.
- E. Que su objeto es: La operación y administración de Parques Ecológicos, además cuenta con facultades para celebrar todo tipo de Acuerdos, Contratos y/o Convenios.
- F. Que para efectos del presente convenio señala como su domicilio legal el ubicado en carretera Chetumal Puerto Juárez KM- 282 Int. B Rancho Xcaret, Playa del Carmen, Quintana Roo, C.P. 77710.

#### II.- DECLARA LA UTEC A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

- A. Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Gubernamental que reforma diversas disposiciones del diverso que creó a la Universidad Tecnológica de Tulancingo, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo el 04 de julio de 2011 dos mil once.
- B. Desarrollar e impartir programas educativos de tipo superior de buena calidad para la formación tecnológica, así como las estrategias que le permitan atender las necesidades de la entidad y contribuyan a garantizar el acceso de la población al servicio educativo; realizar investigación aplicada e innovación científica y tecnológica, así como desarrollar estudios y proyectos en las áreas de su competencia, de acuerdo con la planeación y desarrollo de las políticas Nacional y Estatal de Ciencia y Tecnología, que se traduzca en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y





EXP-CONV.COL.-20190801-092

mayor eficiencia de la producción de bienes y servicios, así como a la elevación de la calidad de vida de la comunidad apoyando las estrategias de desarrollo del Estado de Hidalgo; fomentar e impulsar la vinculación, entre los diferentes niveles y subsistemas educativos a través de órganos colegiados que permitan coordinar esfuerzos en materia educativa, de difusión cultural, deportiva y recreativa que contribuya al desarrollo integral de los educandos en un marco de fomento a los valores universales; entre otros, de conformidad con lo dispuesto en el decreto citado en la declaración II.1 y el decreto gubernamental que reforma y adiciona diversas disposiciones del diverso que creó a la Universidad Tecnológica de Tulancingo, publicado en el alcance al periódico oficial del Estado de Hidalgo el 23 de junio 2014.

- C. Que el MTRO. JOSÉ ANTONIO ZAMORA GUIDO, en su carácter de rector y representante legal, cuenta con las facultades para celebrar el presente Convenio y obligarse, según se acredita con el nombramiento expedido por el Gobernador del Estado de Hidalgo, Licenciado Omar Fayad Meneses, de fecha 26 de marzo de 2019, y de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 10 y 14 fracción I y X del Decreto citado en la declaración I.
- D. Que se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave UTT9507201E7.
- E. Que, para efectos del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en el Camino a Ahuehuetitla, no. 301, colonia las presas, código postal, 43645, en Tulancingo, Hidalgo.
- F. Que la DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN DE LA UTEC TULANCINGO, será el área responsable de verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Convenio, así como de vigilar la correcta diligencia de LA EMPRESA.
- G. Para efectos de LA UTEC, el término Prácticas Profesionales es equivalente a su Programa llamado Prácticas en la Profesión.

### III.- LAS PARTES DECLARAN:

- A. Que se reconocen la personalidad jurídica con que se ostentan, así como que cuentan con la capacidad jurídica para asumir las funciones que en el presente Convenio se especifican.
- B. Que hacen patente su voluntad para llevar a cabo las actividades relacionadas con el presente Convenio, por lo que no media error, dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio del consentimiento con el que se suscribe.

En mérito de lo anteriormente expuesto, LAS PARTES formalizan el presente instrumento con pleno conocimiento y aceptación de sus alcances, se comprometen de conformidad con las siguientes:

### CLÁUSULAS.

**PRIMERA.-** El presente documento tiene por objeto establecer las bases conforme a las cuales LAS PARTES colaborarán para que los alumnos de LA UTEC admitidos por LA EMPRESA, en los sucesivos LOS ALUMNOS, realicen prácticas profesionales en las instalaciones de LA EMPRESA para aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, de acuerdo a las áreas disponibles de LA EMPRESA correspondientes a las carreras empleadas por LA UTEC, en los sucesivos LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES.

**SEGUNDA.-** Para el cumplimiento del objeto expresado en la cláusula anterior, LAS PARTES acuerdan que LA EMPRESA informará por escrito a LA INSTITUCIÓN el número de alumnos que necesitará, dependiendo del área disponible para el período correspondiente de LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES mediante la Lic. Leslie Montserrat Márquez Ríos, titular de la Jefatura Corporativa de Vinculación Académica.

La cantidad de LOS ALUMNOS que LA EMPRESA puede recibir dependerá de sus requerimientos y de su capacidad para atenderlos, concederles la supervisión requerida y asegurar que LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES realmente sean un valor agregado tanto para LA EMPRESA como para LOS ALUMNOS. La duración de LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES, será de 3 A 6 MESES COMO MÍNIMO.



**TERCERA.-** Para la ejecución del presente convenio, LA EMPRESA se compromete a:

- I.** Informar a LA UTEC las vacantes correspondientes a sus áreas académicas para el periodo de LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES.

Enviar a LA UTEC una carta de aceptación dirigida a la Lic. Jackeline Aldrete Ocadiz, Directora de Vinculación, por cada uno de LOS ALUMNOS, la cual deberá contener a) nombre completo; b) el área en la que se ubicará; c) horario (de entrada y salida, descansos y número de horas a cubrir por día) d) actividades a desempeñar; e) fecha de inicio y término de LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES; y la firma de la Lic. LESLIE MONTSERRAT MÁRQUEZ RÍOS, titular a cargo de la Jefatura Corporativa de Vinculación Académica de LA EMPRESA, en un plazo no mayor a siete (7) días hábiles a partir de la resolución enviada a LA UTEC, misma que entregará a LOS ALUMNOS.

- I. Desarrollar el curso de inducción a los estudiantes que vayan a realizar sus prácticas profesionales, informándoles aquellos aspectos que se consideren necesarios para el correcto desarrollo de las mismas.
- II. Permitir a LOS ALUMNOS el acceso a sus instalaciones que de conformidad con el presente instrumento vayan a realizar sus PRÁCTICAS PROFESIONALES.
- III. Facilitar la supervisión y evaluación de las prácticas, así como proporcionar la información sobre las mismas a LA UTEC.
- IV. Las prácticas profesionales serán realizadas a título gratuito, ya que las prácticas profesionales de los estudiantes son parte integrante de su plan de estudios; en consecuencia LA EMPRESA considerará otorgar en la medida de sus posibilidades ayudas o estímulos a los estudiantes de LA UTEC que realicen sus prácticas profesionales.
- V. Notificar a la Dirección de Vinculación de LA UTEC las irregularidades que se presenten con los estudiantes durante el desarrollo de sus prácticas profesionales.
- VI. Tratar con respeto a los estudiantes que realicen proyectos de prácticas en la profesión, no empleando cualquier trato que implique discriminación de género, raza, estrato social, religión, orientación sexual, entre otros.
- VII. Guardar la debida confidencialidad de los datos personales de los estudiantes, conforme a lo dispuesto en la Cláusula Décima Primera.
- VIII. Designar un tutor de LA EMPRESA que otorgará apoyo y asesoría al estudiante residente en aspectos específicos relacionados con la actividad propia de la Práctica Profesional.
- IX. Dar a conocer a los estudiantes de LA UTEC su reglamento o políticas internas, así como directrices, con la finalidad de que sean acatadas por éstos.
- X. Enviar las constancias y evaluaciones necesarias a LA UTEC que acrediten el cumplimiento de las prácticas profesionales de los estudiantes de acuerdo a los requerimientos por parte de las autoridades educativas.
- XI. Una vez concluida la duración de LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES, otorgar la Carta de Término la cual deberá contar con a) nombre completo; b) la adscripción en la que se ubicó; c) la fecha de inicio y término; y d) la cantidad de horas cubiertas. Debidamente firmada por la Lic. Leslie Montserrat Márquez Ríos Titular de la Jefatura Corporativa de Vinculación Académica de LA EMPRESA;
- XII. Una vez concluido el proyecto de prácticas profesionales LA EMPRESA emitirá al estudiante la Evaluación de Desempeño que será proporcionada por LA UTEC de forma digital;
- XIII. Proporcionar alimento en horario de trabajo, uniformes y transporte de colaboradores con rutas especificadas.
- XIV. Las demás que deriven del presente Convenio.

**CUARTA.-** Para la ejecución del presente Convenio, LA UTEC se compromete a:

- I.** Supervisar y evaluar constantemente el desarrollo de las prácticas profesionales.
- II.** Seleccionar conforme las actividades a desarrollar y el perfil profesional requerido por LA EMPRESA, a LOS ALUMNOS que realizarán LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES.
- III.** Expedir a los estudiantes una carta de presentación, en la cual se especificará el nombre completo del alumno(a), matrícula, nombre del asesor institucional, la carrera, el cuatrimestre y el número de seguro social. La mencionada carta deberá ser solicitada a través de los coordinadores de cada carrera.
- IV.** Garantizar que el estudiante tenga toda la información y formatos referentes a su programa de



EXP-CONV.COL.-20190801-092

- prácticas.
- V. Realizar los trámites correspondientes para que las prácticas profesionales que se realicen en LA EMPRESA sean consideradas como válidas, por lo que LA EMPRESA no se responsabiliza de ninguna obligación que se desprenda de tal condición, ni ante LA UTEC ni ante LOS ALUMNOS.
  - VI. Instruir a los estudiantes que sean enviados a realizar prácticas profesionales a efecto que se respeten y acaten las normas de seguridad, reglamentos y demás indicaciones de LA EMPRESA y a conservar el orden y disciplina.
  - VII. Informar a los estudiantes que LA EMPRESA no tendrá algún tipo de relación laboral, societaria, mercantil o de cualquier índole con los estudiantes.
  - VIII. Asegurarse de que los estudiantes que sean elegidos para la realización de las prácticas profesionales, cuenten con seguro de gastos médicos mayores y que se encuentre vigente durante la estadía de las prácticas profesionales.
  - IX. Mantener en todo momento contacto con LA EMPRESA con la finalidad de supervisar la asistencia y desempeño de los estudiantes que realicen proyectos de prácticas en la profesión;
  - X. Conocer, evaluar y en su caso sancionar las faltas académicas que los estudiantes cometan durante sus actividades dentro de la organización, y que, de conformidad con la Normatividad vigente de LA UTEC", deban ser sancionadas.
  - XI. Tratándose de estudiantes extranjeros, que deseen realizar proyectos de prácticas profesionales en LA EMPRESA, LA UTEC tendrá la obligación de verificar que su situación migratoria esté en regla, liberando a LA EMPRESA de cualquier trámite, gasto o costa que la situación migratoria del estudiante genere.
  - XII. Dar de baja en el proyecto a aquellas personas que LA EMPRESA le indique, derivado de la omisión de alguna de sus políticas o por haber ocasionado algún perjuicio a las instalaciones de LA EMPRESA.
  - XIII. Las demás que deriven del presente Convenio.

**QUINTA.-** LAS PARTES convienen que los programas o proyectos de trabajo que se presenten en el marco de estas bases del presente Convenio, una vez aprobados, serán considerados como anexos de ejecución o anexos técnicos de las mismas, y elevadas a la categoría de acuerdos específicos de vinculación y colaboración, los cuales serán suscritos por LAS PARTES.

**SEXTA.-** LAS PARTES se comprometen a entregarse mutuamente y a observar los reglamentos básicos de colaboración de cada una de las partes para su conocimiento.

**SÉPTIMA.-** Ambas partes establecen que la celebración del presente instrumento será a título gratuito con excepción de los montos y/o cantidades que las partes deban cubrir de acuerdo a los compromisos acordados en el presente instrumento.

De igual forma, entienden y están conformes en que, en caso de que LA EMPRESA decida de forma unilateral y discrecional retribuir al estudiante, LA UTEC no gestionará, ni mediará al respecto, por lo que desde este momento LA UTEC se deslinda de cualquier responsabilidad derivada de dicha retribución.

Así mismo el hospedaje de LOS ALUMNOS, gastos personales, servicios de telefonía etc., que sean utilizados durante el desarrollo de LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES correrán siempre por cuenta de LOS ALUMNOS, en ningún momento podrá entenderse LA EMPRESA como responsable ante estos gastos, por lo que desde este momento se deslinda de cualquier responsabilidad.

**OCTAVA.-** LAS PARTES acuerdan que los estudiantes deberán contar con un seguro de gastos médicos, contratado de forma personal y bajo su propio peculio, vigente durante el periodo que dure el proyecto de prácticas en la profesión, deslindándose a LA EMPRESA de toda responsabilidad que pueda ocurrir por lesiones de cualquier tipo, daños o accidentes ocurridos durante el transcurso de sus actividades.

**NOVENA.-** LAS PARTES se deslindan de cualquier responsabilidad penal, civil, mercantil o de cualquier naturaleza legal, que resulte de la negligencia, dolo o mala fe de los estudiantes en el desempeño de sus proyectos de prácticas profesionales.



2



EXP-CONV.COL.-20190801-092



**DÉCIMA.-** Ninguna de LAS PARTES en ningún momento podrá ceder enajenar o transmitir sus derechos y obligaciones derivadas de, o relacionadas con el presente Convenio; a menos que (i) obtenga autorización por escrito de su contraparte; o (ii) se trate de empresas filiales o subsidiarias, previa notificación por escrito que se dé a la otra parte.

**DÉCIMA PRIMERA.-** LAS PARTES convienen en que toda la información que se genere o sea proporcionada entre ellas en relación con el objeto del presente Convenio, la información y especificaciones técnicas relacionadas con éste, así como los datos personales de los estudiantes que conforme a lo dispuesto en el presente Instrumento legal realicen sus prácticas en la profesión, será manejada de manera confidencial, ya sea que ésta información se presente en forma escrita, verbal, visual o por cualquier otro medio.

La información confidencial generada o proporcionada por LAS PARTES, y los datos personales de los estudiantes, únicamente podrán ser utilizados para los fines específicos de este Convenio, por lo que LAS PARTES no podrán directa o indirectamente y en forma alguna proporcionarla, transferirla o publicarla, y en caso contrario, la contraparte que incumple lo anterior, estará sujeta a pagar los daños y perjuicios que ocasione. Asimismo, LAS PARTES están obligadas a guardar la confidencialidad a que esta Cláusula se refiere, no sólo durante la duración del presente Convenio sino inclusive hasta después de su terminación.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** LAS PARTES convienen en que los resultados de las Prácticas Profesionales y los trabajos realizados serán revisados y aprobados por el personal autorizado para tal efecto, en este caso los asesores. Al finalizar las prácticas el estudiante deberá entregar a LA EMPRESA un tomo del proyecto que desarrolló en original.

**DÉCIMA TERCERA.-** Los derechos de propiedad intelectual, que se deriven de los trabajos e investigaciones realizadas en términos de estas bases de concertación y con información de LA EMPRESA corresponderán nominalmente a LA EMPRESA y los practicantes deberán firmar avisos de confidencialidad si LA EMPRESA lo considera.

La titularidad de los derechos de autor de naturaleza patrimonial y los derechos de propiedad industrial que se generen, produzcan o deriven de las actividades objeto del presente instrumento, serán de la parte cuyo personal lo haya realizado; pudiendo, en consecuencia, explotarlos por sí o por conducto de terceros, en cualquier modalidad conocida o por conocerse y sin limitación alguna en tiempo y forma, con la obligación de mencionar el crédito que les corresponda a los colaboradores que hubiesen participado en su creación. En consecuencia, la titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial y los derechos de propiedad industrial corresponderán a la parte cuyo personal hubiese realizado el trabajo, investigación u obras en general. LA UTEC podrá utilizar la información o resultados que se deriven del presente instrumento en sus funciones académicas siempre y cuando otorgue el crédito correspondiente a LA EMPRESA.

**DÉCIMA CUARTA.-** Los trabajadores de LAS PARTES que sean designados para la realización de actividades en ejecución de este convenio continuarán, en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de aquella con la cual tiene establecida su relación laboral.

**DÉCIMA QUINTA.-** LA EMPRESA podrá solicitar a LA UTEC que sustituya al estudiante que no asista o sea impuntual a los días y horarios que tiene acordados.

LA EMPRESA notificará a LA UTEC los hechos y motivos por los cuales solicita la remoción del estudiante. En caso de que LA UTEC tenga alumnos disponibles que cumplan con los requisitos para realizar LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES, se propondrán para la sustitución.

**DÉCIMA SEXTA.-** LOS ALUMNOS se comprometen a guardar confidencialmente todo lo referente a secretos industriales y a respetar y sujetarse en todo momento a las normas y políticas de LA EMPRESA, comprometiéndose además a acatar el reglamento interior de la misma y demás normas que estuviesen establecidas para la permanencia y uso de las instalaciones.



**DÉCIMA SÉPTIMA.-** LA EMPRESA podrá suspender temporal o definitivamente a LOS ALUMNOS cuando se presente alguno de los siguientes eventos:

- a) La incapacidad temporal del estudiante ocasionado por un accidente o enfermedad;
- b) El cometer alguna falta conforme a las políticas y reglamentos aplicables en LA EMPRESA;
- c) La prisión preventiva de la estudiante seguida de auto de libertad;
- d) El auto de formal prisión en contra del estudiante seguido de su arresto.
- e) Por incumplimiento de LAS PARTES de las obligaciones adquiridas en este Convenio.
- f) Si alguna de LAS PARTES contrata o cede a terceros la ejecución total o parcial de lo acordado mediante este documento.

LA UTEC indicará a LA EMPRESA si es posible sustituir a los estudiantes suspendidos y, en su caso, propondrá a los candidatos para dicha sustitución.

Ambas partes acuerdan que en caso de incumplimiento por parte de LA UTEC y/o LOS ALUMNOS respecto del contenido en el presente instrumento, estos últimos se obligan a indemnizar, defender y sacar en paz y a salvo a LA EMPRESA, sus socios, accionistas, filiales, directores, representantes legales, de y en relación a cualquier daño, reclamación, responsabilidad, obligación, pérdida, acción, procedimiento administrativo, juicio, demanda, gastos, intereses, multas y costos (incluyendo gastos razonables de abogados y gastos y costos), en relación con el cumplimiento del presente Convenio, originado por cualquier declaración falsa o incorrecta o el incumplimiento con cualquier declaración, garantía u obligación contenida en el presente Convenio.

**DÉCIMA OCTAVA.-** El presente Convenio podrá rescindirse por alguna de las siguientes causas:

- A. Por mutuo acuerdo;
- B. Por fuerza mayor o caso fortuito que imposibilite LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES;
- C. Por incapacidad técnica de alguna de LAS PARTES en alcanzar los objetivos bajo responsabilidad, materia de este documento.
- D. Por incumplimiento de LAS PARTES de las obligaciones adquiridas en este Convenio.
- E. Si alguna de LAS PARTES contrata o cede a terceros la ejecución total o parcial de lo acordado mediante este documento.
- F. En caso de presentarse cualquier suceso que a consideración de la EMPRESA sea un daño para su imagen.

**DÉCIMA NOVENA.-** El presente Convenio incluye todos los compromisos de LAS PARTES y deja sin efecto cualquier otra negociación previa, compromiso y convenios por escrito o verbales relativos al objeto del presente instrumento. Ninguna renuncia, alteración o modificación de cualquiera de las previsiones de este acuerdo de voluntades será obligatoria, a menos de que esté incluida en una adición a este instrumento, firmado por las personas debidamente autorizadas como representantes de LA EMPRESA y de LA UTEC.

Este acuerdo podrá ser modificado, evaluado y adicionado por mutuo acuerdo de LAS PARTES, a petición de cualquiera de ellas, previa solicitud por escrito con cinco días naturales de anticipación; en tal caso, las modificaciones obligarán a LAS PARTES a partir de la fecha de su firma.

**VIGÉSIMA.-** LA EMPRESA otorga autorización bajo previo acuerdo y revisión del diseño, a LA UTEC para utilizar y reproducir el nombre comercial, la marca y logotipos propiedad de LA EMPRESA, con la única finalidad de promocionar el presente convenio entre los estudiantes de LA UTEC.

La presente autorización se entiende otorgada a LA UTEC de forma no exclusiva, intransmisible y revocable en cualquier momento por LA EMPRESA.

**VIGÉSIMA PRIMERA.-** El presente Convenio entrará en vigor a partir de su fecha de firma y tendrá una vigencia de DOS AÑOS, es decir el día TREINTA DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE y por lo tanto concluirá el PRIMERO DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO.



EXP-CONV.COL.-20190801-092

El presente instrumento podrá ser prorrogado por periodos iguales, previa evaluación anual de las actividades realizadas y debiendo alguna de LAS PARTES realizar una petición a la otra parte por escrito con 30 (Treinta) días naturales de anticipación a la terminación de la vigencia.

Así mismo cualquiera de las partes podrá modificar, adicionar o dar por terminado anticipadamente por mutuo acuerdo el presente Convenio con previo aviso por escrito que haga una parte a la otra, con treinta (30) días de anticipación, sin perjuicio del cumplimiento de las actividades que se encuentren en desarrollo.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.-** Todas las comunicaciones que LAS PARTES deseen hacerse en relación con este Convenio se harán por escrito, debiendo obtener la parte que la haga, evidencia de que la comunicación fue recibida por la destinataria. Cualquier cambio de domicilio por alguna de LAS PARTES deberá ser notificado a las demás partes con 7 (siete) días naturales de anticipación a dicho cambio de domicilio.

LAS PARTES señalan como sus domicilios los que se establecen en las respectivas declaraciones del presente instrumento.

**VIGÉSIMA TERCERA.-** Este Convenio se encuentra celebrado de acuerdo con el espíritu manifestado en sus cláusulas y conforme a la buena fe.

LAS PARTES pactan y convienen que cualquier controversia, disputa, diferencia o reclamación entre ellas, derivada de o en relación con este Convenio, su interpretación, ejecución, cumplimiento o incumplimiento, será resuelto y decidido por los Tribunales Competentes en la Ciudad de Cancún, Quintana Roo, renunciando expresamente a cualquier otro beneficio que pudiera derivarse de fuero, nacionalidad, domicilio o vecindad, o por cualquier otra causa generadora de competencia.

Enteradas LAS PARTES del contenido y alcance de este instrumento, lo firman de conformidad por duplicado en la Ciudad de Playa del Carmen, Quintana Roo, el día TREINTA DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE.

**LA UTEC**

MTRO. JOSÉ ANTONIO ZAMORA GUIDO  
RECTOR

LIC. JACKELINE ALDRETE OCÁDIZ  
DIRECTORA DE VINCULACIÓN

**LA EMPRESA**

C.P. JOSÉ MARÍA FLORES MARCOS  
APODERADO LEGAL  
EXPERIENCIAS XCARET PARQUES S.A.P.I. DE C.V.  
VPM092

LIC. LESLIE MONTSERRAT MÁRQUEZ RÍOS  
JEFATURA CORPORATIVA DE VINCULACIÓN  
ACADÉMICA  
EXPERIENCIAS XCARET PARQUES S.A.P.I DE C.V.

**HOJA DE FIRMAS QUE CORRESPONDEN AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS PROFESIONALES, QUE CELEBRAN EXPERIENCIAS XCARET PARQUES S.A.P.I DE C.V. Y UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO, DE FECHA TREINTA DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE.**



2